**Aprobación de una ordenanza del Ayuntamiento de Ramón Santana que designa con el nombre de Generalísimo Trujillo una de las calles de esa población.— G. O. No. 5231, del 19 de Octubre de 1938.**

**EL CONGRESO NACIONAL,**
**En Nombre de la República.**

NUMERO 14.

VISTA la resolución dictada por el Ayuntamiento de Ramón Santana en fecha nueve de septiembre del mil novecientos treinta y ocho, por la cual designa con el nombre de "Generalísimo Trujillo" una de las calles de esa población;

VISTAS las leyes número 40, de fecha 10 de diciembre de 1930, y número 950, de fecha 11 de julio de 1935,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO:— Queda aprobada la resolución dictada por el Ayuntamiento de Ramón Santana en fecha nueve de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, que copiada a la letra dice así:

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE RAMON SANTANA

En uso de sus atribuciones legales, y,

CONSIDERANDO: Que es supremo deber de todos los pueblos tratar de manifestar, por medio de legislación legal dictada al respecto, su reconocimiento y gratitud imperecederas hacia quien haya contribuído al desarrollo de su progreso moral, social y económico; y

CONSIDERANDO: Que con la incorporación de esta colectividad a la provincia de San Pedro de Macorís, el Ilustre Benefactor de la Patria, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Jefe Supremo y Director de las vigorosas legiones del civilista Partido Dominicano, ha satisfacho uno de los anhelos más fervientes que desde ha tiempo sentían los moradores de esta Municipalidad, generosa disposición que viene beneficiando notablemente a esta sociedad en todos los órdenes de su vida,

RESUELVE:

DICTAR LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Art. UNICO.— Consagrar, a partir de esta misma fecha, con el ínclito nombre de "GENERALISIMO TRUJILLO", la

actual calle "Tres Diputados" de esta población, en tributo de admiración y reconocimiento al insigne Paladín de nuestra reconstrucción patriótica, Generalísimo Dr. Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Jefe Supremo y Director de las vigorosas legiones del civilista Partido Dominicano.

DADA en la Sala Capitular del Ayuntamiento Comunal de Ramón Santana, a los nueve días del mes de Septiembre del año mil novecientos treinta y ocho. (fdos.) José de la Cruz, Presidente del Ayuntamiento; Fabio Ruiz P., Síndico Municipal; Tomás Guerrero M., Secretario Municipal.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D. S. D., República Dominicana, a los seis días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y ocho, año 95º de la Independencia y 76º de la Restauración.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Manuel A. Amiama.
Dr. José E. Aybar.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de octubre del año mil novecientos treinta y ocho, año 95o. de la Independencia y 76o. de la Restauración.

El Presidente,
A. Pellerano Sardá.

Los Secretarios:
Luis Sánchez A.
A. Font Bernard.

**JACINTO B. PEYNADO,**
**Presidente de la República Dominicana.**

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treintisiete de la Constitución del Estado,

Promulgo la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de Octubre del año mil novecientos treintiocho.

JACINTO B. PEYNADO.